



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8282 DE 2011  
(Junio 29 de 2011)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Despachos de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en Sesión del 9 de junio de 2011,

**ACUERDA**

**Capítulo I  
CARGOS DE DESCONGESTION**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente a partir del 1° de julio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 para cada uno de los cuatro Despachos de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente medida se mantendrá vigente si cada uno de los Auxiliares Judiciales 1 creados, colabora en el trámite de un número no inferior a 50 procesos mensuales incluidas las acciones constitucionales, o en cantidad proporcional para lapsos menores.

**Capítulo II  
EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Crear transitoriamente a partir del 1° de julio y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14, quien deberá ser Profesional en Contaduría o Economía o Administración de Empresas, con perfil en cálculo actuarial, para ayudar en la liquidación y actualización de las sentencias de los cuatro Despachos de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga.

**Capítulo III  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO CUARTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.



**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, realizará el seguimiento de las presentes medidas y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTICULO SEXTO.-** Cada uno de los Magistrados Titulares reportará la gestión del mes inmediatamente anterior de los cargos de Auxiliar Judicial 1 creados por el presente Acuerdo, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato anexo, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**PARÁGRAFO.-** El incumplimiento en el reporte de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los Empleados de descongestión, que no hubieren recibido la capacitación pertinente, adelantarán el correspondiente programa en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de las presentes medidas.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las presentes medidas cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 23311 y 7611 de junio 14 de 2011 expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

**ARTICULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

OYM / AP / lerb